

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, 10 de mayo de 2021.

VISTOS: En virtud del sorteo de causas realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 13 de enero de 2021, en mi calidad de jueza sustanciadora avoco conocimiento del caso No. **832-20-JP, selección de sentencias de garantías jurisdiccionales.** Este caso tiene origen en la acción de protección, signada con el número 01904-2019-00050, presentada por Francisco Javier Machado Álvarez, procurador judicial de María Ángela Carabajo Morocho (en adelante, “la accionante”) en contra de Ángel Leonardo Lobato Bustos y Nohemí Deifilia Cajas Astudillo, así como en contra de Galo Vásquez Andrade y Edy Daniel Calle Córdova, estos dos últimos, en calidad de notario suplente y notario décimo de Cuenca, en relación con un supuesto despojo ilegal del bien inmueble de la accionante.

En lo principal, se **dispone:**

1. Convocar a audiencia pública: a la accionante; a Ángel Leonardo Lobato Bustos, a Nohemí Deifilia Cajas Astudillo, a Galo Vásquez Andrade y a Edy Daniel Calle Córdova, accionados en el proceso de origen; a los jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Cuenca y a los jueces de la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay (autoridades jurisdiccionales que resolvieron la causa) y a la Procuraduría General del Estado. La audiencia pública se realizará por vía telemática el jueves 3 de junio de 2021, a las 09h00. Oportunamente se comunicarán los detalles logísticos a través de los correos electrónicos que se señalen en la presente causa.
2. Poner en conocimiento de terceros con interés la convocatoria para intervenir en la presente causa en calidad de *amicus curiae* o terceros con interés. Los *amici* y terceros con interés podrán remitir sus argumentos por escrito y ser escuchados en la audiencia convocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
3. Recordar a las partes procesales que, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitida a través del módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en el sitio web institucional (<https://www.corteconstitucional.gob.ec/>) parte del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional. Igualmente se aceptará escritos o demandas de forma presencial en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10-25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 de la mañana hasta las 16h30.
4. Notificar a la accionante en los correos electrónicos designados: cesar.kuska@outlook.com; luisbunay.kuska@outlook.com; francisco.kuska@outlook.com; erika.kuska@outlook.com.
5. Notificar a Ángel Lobato Bustos en el correo electrónico gatore1984@gmail.com, drefoa@hotmail.com; a Edy Daniel Calle, Notario Décimo del cantón Cuenca, en los correos electrónicos daniel-calle4@hotmail.com; edydanielcalle@gmail.com; a Galo Vásquez, Notario Suplente, en el correo electrónico taniava13@hotmail.com.
6. Notificar a María Merchán Calle, a Catalina Cordero Gárate y a Luigi Hugo Coronel, jueces de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia

del Azuay, en los correos electrónicos: maria.merchanc@funcionjudicial.gob.ec; sandra.cordero@funcionjudicial.gob.ec; luigi.hugo@funcionjudicial.gob.ec¹.

7. Notificar a los jueces del Tribunal de Garantías Penales del Azuay mediante oficio remitido a través de la ventanilla virtual del SATJE.
8. Notificar al Consejo de la Judicatura, en los correos electrónicos patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec; marisol.mesa@funcionjudicial.gob.ec; rafael.hidalgo@funcionjudicial.gob.ec; a la Defensoría Pública del Azuay, en los correos electrónicos arianaa@defensoria.gob.ec; ibalcazar@defensoria.gob.ec; cavila@defensoria.gob.ec; a la Defensoría del Pueblo, en el correo electrónico maguirre@dpe.gob.ec; fgutierrez@dpe.gob.ec.
9. Notificar al Procurador General del Estado en los correos electrónicos: en los correos electrónicos marco.proanio@pge.gob.ec; alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, jsamaniego@pge.gob.ec².
10. Notificar a Pedro Andrés Gutiérrez Guevara, quien intervino en calidad de amicus curiae en la acción de protección, en el correo electrónico: gutiguev10@gmail.com.
11. Recordar a las partes que, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 0005-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, ingresando al siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec:8081/app/inicio>.
12. Designar a Johanna Egas Velasco, como actuaría en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Daniela Salazar Marín
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico, Quito, 10 de mayo de 2021.

Johanna Egas Velasco
ACTUARIA

¹ Estos correos han sido designados mediante escritos presentados el 17 y 22 de diciembre de 2020, dentro del caso No. 705-20-EP, en el cual se resolvió la admisión del proceso. Dado que dicho caso además fue seleccionado para revisión, se utilizarán los correos señalados para efectos de las notificaciones.

² Estos correos fueron designados en escrito de 15 de diciembre de 2020 presentado dentro del caso No. 705-20-EP, en el cual se resolvió la admisión del proceso. Dado que dicho caso además fue seleccionado para revisión, se utilizarán los correos señalados para efectos de las notificaciones.